



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2020 00079 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S.A

DEMANDADO: SUPER POWER S.A.S.

Conforme a lo ordenado procedo a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 4 del CGP y acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, arroja lo siguiente:

AGENCIAS EN DERECHO en un 5% del valor del pago \$ 4.646.542,0 m/l

NOTIFICACIÓN \$ 7.200

TOTAL \$ 4.653.742,0

Barranquilla, 3 de marzo de 2022.

La Secretaria,

LUZ MARINA LOBO
MARTINEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. MARZO
CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso 1° del artículo 366 del CGP, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**